



CÁMARA DE COMERCIO GRAN CANARIA

07 MAR. 2024

ENTRADA N.º:114.....
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIO Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA

Subvención Nominativa
Expediente n.º 62/2024

CARLOS ÁLAMO CABRERA (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 25/01/2024
HASH: c5f5bcf22d01608d4565095e5e57208a2



De conformidad con la Subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y por importe de Cien Mil Euros (100.000,00 €) y referida a la colaboración en la promoción del producto "mercado americano" por medio de la presente le requerimos para que, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, aporte la siguiente documentación al objeto de proceder a su tramitación:

1. **Solicitud** de subvención con **indicación del importe total de la actividad subvencionada así como el/los proyecto/s a subvencionar.**
2. Certificado de estar al corriente en las **obligaciones tributarias y de la seguridad social.**
3. **Declaración jurada** de no tener concedida otra subvención por este mismo concepto de otra Consejería del Cabildo de Gran Canaria o de cualquiera de sus Organismos Autónomos u otras Entidades dependientes del mismo.
4. **Declaración de no estar incurso** en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se recuerda que al objeto de poder llevar a cabo la tramitación de la presente subvención se deberá acreditar previamente la justificación de cualquier otra subvención concedida con anterioridad por este Organismo.

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE TURISMO DE GRAN CANARIA UTILIZANDO EL TRAMITE "SOLICITUD DE SUBVENCIÓN" INDICANDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE. Sede Electrónica:
<https://turismograncanaria.sedelectronica.es>

Atentamente,

EL PRESIDENTE
Carlos Álamo Cabrera





Secretaria. Asuntos Generales
ESR/wdd
Expte. n.º 62/2024

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, así como los Estatutos de Turismo de Gran Canaria,

RESULTANDO que, con fecha 5 de marzo de 2024 se emite informe jurídico-administrativo en el expediente sobre concesión de subvención para el denominado "Proyecto Mercado Americano" en el que se concluye informar en sentido favorable la adjudicación por el procedimiento directo de una subvención por importe de Cien Mil Euros (100.000,00 €) a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Gran Canaria con CIF nº 480.00.20.24 con el siguiente objeto: "promoción de la isla en el Mercado Americano 2023".

En dicho informe se motiva que dicha subvención está contemplada con carácter nominativo en el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria así como en su Plan Estratégico de Subvenciones.

RESULTANDO que, en el precitado expediente se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 480.00.20.24 autorizándose el gasto con fecha 22 de enero de 2024 en el que el Pleno Ordinario del Excmo. Cabildo de Gran Canaria aprueba el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria y conllevando la presente resolución el compromiso del gasto. Que ha sido informado por la Intervención Delegada de Turismo de Gran Canaria con fecha 5 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local., en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 10 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, así como las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria y las Específicas de Turismo de Gran Canaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22.2, letra a), de la LGS, conforme al cual podrán concederse en forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente, en los presupuestos de las entidades locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CARLOS ALAMO CABRERA (1 de 2)
Presidente
Fecha: 05/03/2024
HASH: c59bd12c0f608456509565f2e08a2



LUIS ALFONSO MANIERO TORRES (2 de 2)
Secretario del Patronato de Turismo de Gran Canaria
Fecha: 05/03/2024
HASH: e2286e6c2a14ab5a8a4e49f638f02515



DECRETO
Número: 2024-0176 Fecha: 05/03/2024

Cód. Validación: NX554ZATJ7963DGWCWHFKJHR3
Verificación: <https://turismograncanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





En este mismo sentido, en la Base 11.4 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se ha previsto nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria o de alguno de sus Organismos Autónomos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, que determina, en su apartado 6 el contenido de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones directas,

DISPONGO.

Primero.- Conceder a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Gran Canaria una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, por importe de Cien Mil Euros (100.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 480.00.20.24. cuyo objeto es el "proyecto mercado americano 2024", que tiene como finalidad la promoción de la isla de Gran Canaria en este mercado a través del plan de trabajo y actividades promocionales que se detallan en el dispositivo cuarto de esta Resolución.

Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 100 % de dicho presupuesto.

Segundo.- El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria y por las de Turismo de Gran Canaria, para el presente ejercicio, así como por la presente resolución, sin perjuicio de la eficacia de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

El beneficiario estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencias, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 46 del Reglamento 1.260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.

Tercero.- El beneficiario de la presente subvención es Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Gran Canaria con CIF nº 480.00.20.24.

Cuarto.- En cuanto a las aportaciones de las partes para el logro de los objetivos marcados, se dispone lo siguiente:

DECRETO
Número: 2024-0176 Fecha: 05/03/2024

Cód. Validación: NX5S4ZATJ7983DGWCWHFKJHR3
Verificación: <https://turismo.grancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





1º) Un Presupuesto total de Cien Mil Euros (100.000,00 €).

2º) Turismo de Gran Canaria aportará de dicho presupuesto total la cantidad de Cien Mil Euros (100.000,00 €), que irán destinadas a las siguientes acciones:

- 1.- Estudio y análisis del mercado americano para la definición de la estrategia. Recopilación de información necesaria para la posterior ejecución de las actividades de interés
- 2.- Investigación e identificación de potenciales partners, medios y eventos
3. Identificación de medios de comunicación, de agentes comerciales e intermediarios de relevancia / Organización de viajes de prensa y de familiarización (Press/Fam Trips)
- 4.- Identificación y organización de posible participación en eventos y encuentros de interés de los segmentos y nichos potenciales definidos (Trade Espectáculos, Conferencias, etc.)
- 5.- Propuesta de campaña en medios de comunicación
- 6.- Propuesta de organización de la visita comercial por parte de representantes institucionales y empresariales a Estados Unidos
- 7.- Propuesta de organización de la visita y agenda de reuniones comerciales de agentes turísticos americanos a Gran Canaria
- 8.- Campaña para la generación de reuniones
- 9.- Evaluación de la estrategia

Será preceptivo el visto bueno previo de Turismo de Gran Canaria a la realización de las referidas acciones. En este sentido las partes confeccionarán conjuntamente un plan anual así como un calendario para la realización de las acciones referidas.

PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de Turismo de Gran Canaria, que se efectuará incorporando de forma visible el logotipo oficial de Turismo de Gran Canaria más leyenda o bien mediante cualquier otra forma de comunicación, como pueden ser las menciones realizadas en medios de comunicación durante el periodo que dure la subvención.

La aplicación del logotipo deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativo de Turismo de Gran Canaria, facilitado por la Unidad de Publicidad y Marketing de dicha entidad, quienes le facilitarán las pautas para su utilización y resolverán las dudas que les pudieran surgir en su aplicación.

3º) La Cámara aportará la infraestructura tanto de material como de personal precisa para la obtención de los fines previstos. También la información precisa a Turismo de Gran Canaria en cuanto al conocimiento exhaustivo de las actividades llevadas a cabo como consecuencia de la presente subvención, siempre que éste lo solicite y, en todo caso trimestralmente.

Por otro lado, y para el caso en que se vaya a acometer la realización de un página Web para este producto la Cámara dispondrá lo necesario al objeto de que en la

DECRETO
Número: 2024-0176 Fecha: 05/03/2024

Cód. Validación: NX5S4ZATJ7963DGWCWHFKJHR3
Verificación: <https://turismograncanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





misma haya un enlace directo a la página www.grancanaria.com, amén del diseño consensuado de la misma con Turismo de Gran Canaria.

Por último, la Cámara facilitará a Turismo de Gran Canaria el material publicitario de imprenta siempre que éste lo precise para las promociones que se lleven a cabo de este "producto".

4º) En caso de que el presupuesto total reseñado en el apartado 1º no se ejecutase en su totalidad, se imputará como aportación de Turismo de Gran Canaria el 100% % de lo ejecutado ,viniendo obligada ésta a la devolución a aquel de la diferencia correspondiente a su aportación.

5º) Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se creará una Comisión de Apoyo y seguimiento entre Turismo de Gran Canaria y la Cámara, integrada, al menos por un representante de cada una de las partes intervinientes, que tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer las normas internas de funcionamiento de la propia Comisión.
- b) Fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- c) Servir como órgano de arbitraje en la aplicación del Convenio y sus acuerdos singularizados.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, extendiendo la comunicación al otro suscribiente.

Quinto.- El pago se realizará por Turismo de Gran Canaria a la Cámara de la siguiente manera: La totalidad del importe subvencionado una vez aceptada la subvención y solicitado su pago. Dicho pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente dada de alta en esta Administración.

Sexto.- La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá a la Cámara de Comercio. El plazo para la ejecución de las actuaciones correspondientes a la presente Resolución finalizará el 31 de diciembre de 2024. La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Habrà de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo se requerirá el preceptivo informe favorable de la Jefa de la Unidad de Producto de Turismo de Gran Canaria.

Será de aplicación a las cuentas justificativas lo previsto en los arts. 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2024-0176 Fecha: 05/03/2024

Cód. Validación: NX654ZATJ7963DGCWCFKJHR3
Verificación: <https://turismo.grancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





El perceptor queda obligado a justificar los fondos percibidos de la siguiente manera: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del ejercicio 2024. En consecuencia la presente justificación se llevará a cabo antes del 31 de enero de 2025.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En el caso de precisar una prórroga, cuya concesión será potestativa, deberá el beneficiario solicitarla con, al menos un mes de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido, al objeto de que la misma pueda ser tramitada en la forma legalmente prevista sin que la misma pueda ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

De conformidad con la Base 18 de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario siendo posible la subcontratación hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Octavo.- El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de la presente resolución, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma.

Noveno.- No procede exigir garantías a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Gran Canaria, de conformidad con el apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Décimo.- El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts. 102 y 103),





aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Undécimo.- El beneficiario adoptará las medidas de difusión para informar a la opinión pública sobre la financiación Turismo de Gran Canaria, e incluyendo la identidad corporativa gráfica de Turismo y de la Cámara en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Será también obligación del beneficiario dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Dado por el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretario de Turismo de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-0176 Fecha: 05/03/2024

Cód. Validación: NXSS4ZATJ7963DGWCWHFKJHR3
Verificación: <https://turismo.grancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

